Nit. 1.079.411.768
Danna Yurely Herrera Carrera
El Ahorro Autoservicio
Calle 8 Cr 14 esquina

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DHMP-IMC-AG-045 DE 2025

Proponente: Danna Yurely Herrera Carrera
Entidad Contratante: Alcaldía Municipal de Paicol – Huila
Asunto: Respuesta a observación sobre la experiencia especifica

DOCUMENTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Respetados señores del Comité Evaluador:

En atención a la observación formulada respecto a la experiencia específica allegada dentro del presente proceso de selección, me permito presentar las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas, encaminadas a demostrar la **plena validez y similitud del contrato aportado**, conforme al marco normativo aplicable a la contratación estatal en Colombia.

1. Fundamento jurídico sobre la experiencia específica

De acuerdo con el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, la experiencia del proponente se acredita **mediante la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del proceso de contratación**, entendiendo la similitud **no de forma literal o idéntica**, sino **en razón de la naturaleza de las actividades, bienes o servicios involucrados**.

La **Agencia Colombia Compra Eficiente (CCE)**, en su *Guía para la Verificación de la Experiencia del Proponente*, ha reiterado que:

"La experiencia se considera similar cuando el contrato acreditado contiene actividades, bienes o servicios de la misma naturaleza o funcionalidad que los exigidos por la entidad contratante, sin que se requiera coincidencia exacta en la denominación o composición del objeto contractual." (*CCE, Guía de Experiencia, 2021*).

Por tanto, exigir una coincidencia literal del objeto contractual **constituye una interpretación restrictiva e injustificada** del principio de selección objetiva (art. 5 Ley 1150/2007).

2. Análisis de la experiencia presentada

El contrato aportado por este proponente contempla la **suministración de productos de la canasta familiar y víveres en general**, incluyendo ítems como arroz, azúcar, aceite, legumbres, enlatados, granos, harinas, entre otros, los cuales **coinciden con los bienes descritos en el presupuesto oficial del proceso actual**.

Si bien el actual proceso también contempla algunos ítems adicionales (como concentrados y maquinaria liviana), ello **no modifica la naturaleza general del contrato**, que corresponde al suministro de **bienes de consumo y abastecimiento alimentario**, actividad que **sí se encuentra acreditada en la experiencia aportada**.

En ese sentido, el contrato presentado **es de naturaleza análoga y funcionalmente similar**, dado que:

- Involucra el mismo tipo de operación logística y de suministro.

Nit. 1.079.411.768
Danna Yurely Herrera Carrera
El Ahorro Autoservicio
Calle 8 Cr 14 esquina

- Requiere capacidades equivalentes de compra, almacenamiento, transporte y entrega de bienes.
- Cubre una buena proporción de los ítems exigidos en el presupuesto del proceso en curso.

Por tanto, la similitud está plenamente demostrada, cumpliendo lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, numeral 3.

3. Principio de proporcionalidad y selección objetiva

El **principio de selección objetiva**, consagrado en el **artículo 29 de la Ley 80 de 1993**, impone a las entidades estatales la obligación de **evaluar las ofertas con base en criterios objetivos y proporcionales al objeto del contrato**, evitando decisiones arbitrarias o restrictivas.

La **Corte Constitucional** (Sentencia C-949 de 2001) y el **Consejo de Estado** (Exp. 51457 de 2017) han reiterado que los requisitos de experiencia **no deben interpretarse de manera literal ni excluyente**, sino **atendiendo al propósito del contrato y a las capacidades demostradas del proponente**.

Por lo anterior, rechazar la experiencia presentada bajo el argumento de que “no es idéntica o similar” al objeto del proceso **constituye una interpretación desproporcionada**, vulnerando los principios de **igualdad, transparencia y selección objetiva**.

4. Solicitud formal

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al Comité Evaluador:

Reconocer la validez y aplicabilidad del contrato aportado como experiencia específica, en tanto acredita el suministro de bienes de naturaleza igual o similar a los requeridos.

Reconsiderar la observación formulada, atendiendo al marco jurídico y técnico vigente.

Atentamente,

DANNA YURELY HERRERA CARRERA
1.079.509.768